Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, NÚMERO 301 TORRE SUR P.B., COLONIA GRANADA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MNE0409226K9 **TELÉFONO:** (55) 5262-5000

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA:	**NÚMERO DE HOJAS:**
12 DE JULIO DE 2019	7

NÚMERO DE CONTRATO:
U190152

NÚMERO DE FOLIO DDP:	**REQUISICIÓN:**
0000219705-2019	VER ANEXO 1

CUENTA PRESUPUESTAL:
21053001

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO:
LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL: NO APLICA

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

ANTICIPO: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO)**, **2 (DOS)** Y **3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	$6,867,132.94
	I.V.A.:	0%
	TOTAL:	$6,867,132.94

(SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	$17,167,579.86
	I.V.A.:	0%
	TOTAL:	$17,167,579.86

(DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR **"EL INSTITUTO"**

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
APODERADO LEGAL

POR **"EL INSTITUTO"**

C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. MARGARITO LÓPEZ RUSTRIÁN
APODERADO LEGAL

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **MARCAS NESTLÉ, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"** representada por el **C. MARGARITO LÓPEZ RUSTRÍAN**, en su carácter de **Apoderado**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO".**

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219705-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-I45.

I.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

II.1.-Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 27,313 de fecha 22 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 200 del Distrito Federal, Licenciado Julián Real Vázquez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil número 328278, teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.2.- Cuenta con el registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: MNE0409226K9

II.3.- Que el C. Margarito Lopez Rustrían Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 37,468 de fecha 23 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público 184 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la compra, venta, alquiler, elaboración, arrendamiento, administración, distribución, producción, transformación, maquila, fabricación, contratación, importación, exportación y en general la comercialización de cualquier tipo de mercancías que existan en el mercado nacional o extranjero, ya sea en bruto, semi-elaborado, terminado o cualquier estado en que se encuentre en la naturaleza o industrializado, ya sea sólido, líquido o gaseoso, y que esté permitido por la Ley a particulares, como son productos comestibles en su estado natural, elaborados, en conserva o cualquier otro tipo de procesamiento, para consumo humano y animal, incluyéndose sin limitar productos lácteos, chocolates, confituras, dulces, alimentos, forrajes, dietéticos, suplementos alimenticios, bebidas de cualquier clase, artículos patentados, o que deban de usarse junto con cualquier artículo alimenticio, nutricional o dietético.

II.5.- Que se encuentra al corriente, al igual que su subcontratante, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"**, al igual que su subcontratante, la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.6.- Se encuentra al corriente, al igual que su subcontratante, en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.7.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas

que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.8.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.11.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.12.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, número 301 Torre Sur P.B., Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520 en la Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES",** de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
c) Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los **"BIENES"** adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los **"BIENES"** objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los **"BIENES"** respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** el monto mínimo de **$6,867,132.94 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)** y el monto máximo de **$17,167,579.86 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar en todo momento la calidad de los **"BIENES"**, en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Se efectuarán pagos al **"PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **"PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El **"PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el **"PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que el **"PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el "**Instituto Mexicano del Seguro Social**" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del **"PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INSTITUTO"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el **"PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la

entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los **"BIENES"** adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de la entrega de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**.

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los **"BIENES"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"EL INSTITUTO"** a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **"BIENES"** no entregados en los plazos establecidos en este contrato y su **Anexo 2 (dos)**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de **"EL INSTITUTO"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

Por acuerdo entre **"LAS PARTES".**

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la entrega de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, el **"PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que el **"PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta al **"PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Si el **"PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"PROVEEDOR"**, incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"**, considera que el **"PROVEEDOR"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al **"PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico**.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes entregados y pendientes de pago al **"PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En caso de que se haya iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con el **"PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo para la entrega de los **"BIENES"**, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública número No. LA-012000991-E82-2019 y sus juntas de aclaraciones respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Si el **"PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, el **"PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

GPRD/JMHN/GFHL

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **U190152**

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAMPLE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190152
No. REQUISICION: 09900300304190024
No. REQUISICION: 09900100301190024
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NET
010 000 0022 00 00	CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONTIENEN: PROTEINAS 86.0 A 90.0 G GRASAS 0 .0 A 2.0 G MINERALES 3.8 A 6.0 G HUMEDAD 0.0 A 6.2 G ENVASE CON 100 G. 0.0 A 6.2 G ENVASE CON 100 G. Marca: CASEC Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: MNE -040922-6K9	197,997	494,991	$22.00	$10,889,802.00	4.62%	$504,890.82	$20.98	$4,153,977.06	$10,384,911.18

COBERTURA :
098001150900 494,991

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS. 100 GMINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO66.66 MAXIMO 68.00 LIPIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO4.40 G MAXIMO 5.40 G. 100 ML MINIMO 3.33 G MAXIMO 3.65 G. ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO(DHA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 MG. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO0.220 % MAXIMO 0.270 %. RELACION DHA/ARA. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 1:1.ACIDO LINOLEICO. 100 KCAL MINIMO 0.3 G MAXIMO 1.4 G. ACIDO LINOLEICO. KCALMINIMO 0.00 % MAXIMO 3 %. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 50 MG MAXIMOSE. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3. RELACION ACIDOLINOLEICO/ ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. PROTEINAS.100 G MINIMO 11.0 G MAXIMO 14.0 G. 100 KCAL MINIMO 2.25 G MAXIMO 3.00 G. 100 MLMINIMO 1.45 G MAXIMO 1.86 G. TAURINA. 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12 MG.HIDRATOS DE CARBONO. 100 G MINIMO 54.9 G MAXIMO 55.6 G. 100 KCAL MINIMO 10.70 GMAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 7.20 G MAXIMO 7.35 G. S

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAMPLE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190152
No. REQUISICION: 09900300304190024
No. REQUISICION: 09900100301190024
ANEXO 1

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NET
	ODIO. 100 G MINIMO 123.0MG MAXIMO 170.0 MG. 100 KCAL MINIMO 24.00 MG MAXIMO 34.0 0 MG. 100 ML MINIMO16.00 MG MAXIMO 23.00 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 538.0 MG MAXI MO 600.0 MG. 100KCAL MINIMO 105.00 MG MA XIMO 119.00 MG. 100 ML MINIMO 70.00 MG M AXIMO 80.00 MG.CLORUROS. 100 G MINIMO 33 3.0 MG MAXIMO 370.0 MG. 100 KCAL MINIMO 65.00 MGMAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 43.33 MG MAXIMO 49.00 MG. CALCIO. 100 G MINIMO423.0 MG MAXIMO 450.0 MG. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 M LMINIMO 56.67 MG MAXIMO 60.00 MG. FOSFOR O. 100 G MINIMO 273.0 MG MAXIMO 300.0MG. 100 KCAL MINIMO 25.00 MG MAXIMO 100.00 MG. 100 ML MINIMO 36.00 MG MAXIMO40.00 M G. RELACION CALCIO/FOSFORO. 100 KCAL MIN IMO 1:1 MAXIMO 2:1. L-CARNITINA.100 KCAL MINIMO 1.2 MG MAXIMO 2.3 MG. VITAMINA A . 100 G MINIMO 1500.0 UIMAXIMO 1923.0 UI . 100 KCAL MINIMO 88.5 MICROGRAMOS MAXIM O 112.5 MICROGRAMOS.100 ML MINIMO 200.00 UI MAXIMO 250.00 UI. VITAMINA D. 100 G MINIMO 300.0 UIMAXIMO 327.0 UI. 100 KCA L MINIMO 1.48 MICROGRAMOS MAXIMO 2.5 MI CROGRAMOS. 100ML MINIMO 40.00 UI MAXIMO 43.33 UI. VITAMINA E. 100 G MINIMO 6.0 UI MAXIMO13.7 UI. 100 KCAL MINIMO 1.34 MICROGRAMOS MAXIMO 2.98 MICROGRAMOS. 10 0 MLMINIMO 0.80 UI MAXIMO 1.80 UI. VITA MINA K. 100 G MINIMO 41.0 MICROGRAMOSMAX IMO 52.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8. 14 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.50 MICROGRAMOS MAXIMO 6. 67 MICROGRAMOS. VITAMINAC. 100 G MINIMO 40.0 MG MAXIMO 69.0 MG. 100 KCAL MINIMO 10.00 MG MAXIMO 30.00MG. 100 ML MINIMO 5 .30 MG MAXIMO 9.00 MG. VITAMINA B1 (TIAM INA). 100 G MINIMO300.0 MICROGRAMOS MAXI MO 769.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60 .00 MICROGRAMOSMAXIMO 150.00 MICROGRAMOS									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA). 100 G MINIMO 345.0 MICROGRAMOS MAXIMO1154.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 67.30 MICROGRAMOS MAXIMO 140.00MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 45.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS.NIACINA. 100 G MINIMO 3800.0 MICROGRAMOS MAXIMO 5320.0 MICROGRAMOS. 100 KCALMINIMO 750.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 500.00MICROGRAMOS MAXIMO 700.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO310.0 MICROGRAMOS MAXIMO 462.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.40 MICROGRAMOSMAXIMO 90.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.50 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 45.0 MICROGRAMOS MAXIMO 76.0MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 MLMINIMO 6.0 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO. 100 GMINIMO 2280.0 MICROGRAMOS MAXIMO 2308.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 400.00MICROGRAMOS MAXIMO 2000.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO300.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 1.1MICROGRAMOS MAXIMO 1.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO0.30 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.15 MICROGRAMOS MAXIMO 0.20 MICROGRAMOS.BIOTINA. 100 G MINIMO 11.0 MICROGRAMOS MAXIMO 22.8 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO2.20 MICROGRAMOS MAXIMO 7.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO3.00 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 38.0 MG MAXIMO 77.0 MG. 100 KCAL MINIMO7.50 MG MAXIMO 50.00 MG. 100 ML MINIMO 5.00 MG MAXIMO 10.00 MG. INOSITOL. 100 GMINIMO 23.0 MG MAXIMO 100.0 MG. 100 KCAL MINIMO 4.50 MG MAXIMO 40.00 MG. 100 MLMINIMO 3.00 MG MAXIM								

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAMPLE

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	O 13.00 MG. MAGNESIO. 100 G MINIMO 31.1 MG MAXIMO 50.0 MG.100 KCAL MINIMO 6.06 M G MAXIMO 10.00 MG. 100 ML MINIMO 4.10 MG MAXIMO 7.0 MG.HIERRO. 100 G MINIMO 6.0 MG MAXIMO 9.2 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 M G MAXIMO 2.00MG. 100 ML MINIMO 0.80 MG M AXIMO 1.20 MG. YODO. 100 G MINIMO 25.0 M ICROGRAMOSMAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 K CAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.0 0MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.30 MICROGR AMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. COBRE.100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 460.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00MICRO GRAMOS MAXIMO 89.66 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO60.00 MIC ROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 3.8 MG MAXI MO 4.6 MG. 100 KCAL MINIMO0.70 MG MAXIMO 1.50 MG. 100 ML MINIMO 0.50 MG MAXIMO 0 .60 MG. MANGANESO. 100 GMINIMO 26.0 MICR OGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCA L MINIMO 5.00MICROGRAMOS MAXIMO 15.00 MI CROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.40 MICROGRAMO S MAXIMO10.00 MICROGRAMOS. SELENIO. 100 KCAL MINIMO 1.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9.00 MICROGRAMOS. DILUCION 13.00 - 13.7 %. 10 0 G MINIMO MAXIMO. 100 KCAL MINIMOMAXIMO . 100 ML MINIMO MAXIMO. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.									
030 000 0012 00 02	454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G. Marca: NAN SIN LACTOSA Procedencia: HOLANDA RFC Fabricante: MNE -040922-6K9	15,888	39,718	$43.77	$1,738,456.86	0.02%	$397.18	$43.76	$695,258.88	$1,738,059.68

COBERTURA :
098001150900 39,718

FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES E SPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINAEXTEN SAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. EN ERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL,ENERGIA: 100ML 250 KJ - 355 KJ, VITAMINAS: VITAMI NA A: 100KCAL 200 U.I. O 60MICROGRAMOS E

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	XPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS ENRETINOL, VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100U.I., VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DEPRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 70 MG, TIAMINA(B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA (B2):100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 500 MICROGRAMOS, NIACINA (B3):100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 1 500 MICROGRAMOS, PIRIDOXINA (B6):100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 175 MICROGRAMOS, ACIDO FOLICO (B9):100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 50 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO(B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS ENPOLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 2 000 MICROGRAMOS,CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DEPRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 1.5 MICROGRAMOS,BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOSEN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 10 MICROGRAMOS, VITAMINAK1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 27 MICROGRAMOS, VITAMI									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	NA E (ALFATOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 5 MG, NUTRIMENTOSINORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG,POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CALCIO(CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG -S. E. NSR/100 KCAL 100 MG, CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG- S. E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, COLINA: 100KCAL7.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG, MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E.NSR/100 KCAL 40 MG, L?CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - 5.0 MG, TAURINA:100KCAL 5.5 MG - 12 MG, YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL60 MICROGRAMOS, COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 120MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO(MN): 100KCAL 1.0 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO(SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, CROMO (CR) **:100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, MOLIBDENO (MO) **:100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS **:100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DELHIDROLIZADO DE PROTEINA) CONTENDR A LOS AMINO ACIDOS ESENCIALES**: PROTEINAHIDROLIZADA DE CASEINA O SUERO: PEPTIDOS 85% O MAS CON MENOS DE 1 500 DALTONS:100KCAL 2.25 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G,ARA**: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA**: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOSACIDOS GRASOS, R									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ELACION ARA: DHA**: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO:100KCAL 300 MG - S. E. N SR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFA?LINOLEN ICO: 100KCAL 50MG - S. E., HIDRATOS DE C ARBONO: NUTRIMENTO HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G -14 G, DISPOSICIONES GENERAL ES: DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PRO TEINA PODRACONTENER LOS AMINOACIDOS ESEN CIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TRE ONINA,LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NOR MAOFICIAL MEXICANA NOM?131?SSA1?2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTAR ANE N LA FICHA TECNICA. PARA MEJORAR LA CALI DAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN A ÑADIR AMINO ACIDOS EN LAS CANTIDADES EST RICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALESDEBEN S ER EN SU FORMA NATURAL L. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINI MO 5:1, MAXIMO 15:1 EL CONTENIDO DE ACID OS GRASOS TRANSN NO SERASUPERIOR AL 3% D EL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN L AS FORMULAS PARALACTANTES CON NECESIDADE S ESPECIALES DE NUTRICION EN LAS FORMULA S PARALACTANTES CON NECESIDADES ESPECIAL ES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSEALMI DONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRE COCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UNM AXIM O DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON N ECESIDADES ESPECIALES DENUTRICION DEBE E VITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSACOMO INGREDIENTE, SAL VO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIO N TECNOLOGICA. ENLAS FORMULAS PARA LACTA NTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRI CION PODRANAÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/IN GREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA L ECHEMATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIE NTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO									

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN VENTA

PROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
R.F.C. : MNE -040922-6K9
No. PROVEEDOR: 00078278

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES ENL A LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SE A ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LANUTRIC ION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUID AD DEBE ESTAR DEMOSTRADACIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LAUTILIDAD DE LOS NUTRIME NTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTIL ICEN Y ESTAR ADISPOSICION DE LA SECRETAR IA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUECONTENGAN MAS DE 1.8 G DE P ROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREM ENTAR ELCONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL ME NOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CAD A GRAMODE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR . EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DEACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRIT AS EN LA ETIQUETA. LAS INSTITUCIONESPODR AN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGE N DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA Y ENCASO D E SER MIXTO LA RELACION DE LA MISMA, LO CUAL SERA EXPRESADO EN LA FICHATECNICA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDOARAQUIDONICO DEB E SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDOEICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DH A. ** OPCIONAL. S.E.SIN ESPECIFICACION, NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. PRESE NTACION: ENVASEDESDE 357 G HASTA 450 G P OLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.									
030 000 0013 00 03	OLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA. Marca: ALTHERA Procedencia: HOLANDA RFC Fabricante: MNE -040922-6K9	22,673	56,681	$90.21	$5,113,193.01	1.34%	$68,584.01	$89.00	$2,017,897.00	$5,044,609.00

COBERTURA :
098001150900 56,681

IMPORTE DEL CONTRATO: $6,867,132.94 $17,167,579.86

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAMPLE

ROVEEDOR : MARCAS NESTLE, S. A. DE C. V.
.F.C. : MNE -040922-6K9
o. PROVEEDOR. 00078278

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
							FIANZA REQUERIDA:			$1,716,757.98

MPORTES CON LETRA:
ÍNIMO : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.
ÁXIMO : DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAMPLE

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** **U190152**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUIRENTES"**, quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2 PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento EL ÁREA REQUIRIENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los bienes. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho proveedor.

3 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	Denominación	Requisitos y Aplicables
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	**Denominación**	**Requerida y Aplicable**
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para todas las partidas
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.(Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)	Para todas las partidas
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos	Para las partidas: 3601, 3603, 3604, 3605 ,3606, 3607, 3608, 3609,3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3624 ,3625, 3626 3627 ,3630 ,3631, 3633 Y 3634
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53)		Para todas las partidas
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente		Para todas las partidas
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Consejo de Salubridad General		Para todas las partidas

4 PROPUESTA TÉCNICA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los LICITANTES deberán presentar su propuesta técnica para las partidas en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, presentación, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

4.1 Cumplimiento de Normas

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

> MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del LICITANTE en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**, el cual podrá ser utilizado por los LICITANTES para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

4.2 Registros Sanitarios y prórrogas

Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente correspondiente, con la descripción y autorización para las partidas OFERTADAS contenidas en el Anexo Técnico, a nombre del LICITANTE, o en caso de personas físicas o morales extranjeras, de su representante.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS. Copia simple del FORMATO DE **SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Nota: En caso de ser requerido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el "LICITANTE" deberá entregar copia legible de los documentos requeridos en este apartado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud por escrito o por correo electrónico.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

4.3 LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos de las fracciones I, II, III, IV y V, con base en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicano, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible), a nombre del LICITANTE.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

4.4 INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R)

Por cada uno los bienes, el PROVEEDOR deberá incluir la IPP-R.

4.5 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL ETIQUETADO

De cada uno los BIENES, el PROVEEDOR deberá incluir imagen del proyecto de marbete, a color y con firma autógrafa, en dispositivo electrónico.

4.6 DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS

El "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá entregar en original la Carta de Garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto; así como la Carta Garantía por Corta Caducidad en original, al momento de la entrega de los bienes.

5 ETIQUETADO DE ENVASES

El LICITANTE deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6 CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las Partidas(Claves).

- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el PROVEEDOR por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el período de caducidad de los bienes, en los

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

términos establecidos en la Convocatoria.

7 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:
- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante
- Los ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por los ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

8.1 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad contratante, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

ÁREAS REQUIRENTES.

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente Anexo Técnico, en los siguientes:

DOMICILIOS ALMACENES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2. LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL. 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO: [redacted]

3. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL. 19400610

8.1.1. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

8.1.2. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de la CONVOCANTE, sin cargo extra para la misma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

8.1.3. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

8.1.4. Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

8.1.5. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los bienes. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los bienes se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los bienes.

8.1.6. El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

8.1.7. En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DE LA FRACCIÓN I (ESTUPEFACIENTES), el PROVEEDOR deberá hacer la entrega donde las áreas requirentes lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor.
- El ÁREA REQUIRENTE deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

8.1.8. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

8.1.9. El PROVEEDOR entregará los bienes procedentes del mismo lote.

8.1.10. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

8.1.11. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

8.1.12. El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8.1.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

8.1.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

8.1.15. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

8.1.16. Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

8.2 OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los bienes (medicamentos) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos vigente, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar bienes distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición, a menos que medie una autorización previa de las "áreas requirentes".

8.3 CALIDAD DE LOS BIENES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUIRENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

9 VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES.

Al momento de la recepción de los bienes, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los bienes informando de ello a la Dirección General de Medicamentos Gratuitos de la CNPSS (SCA), a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS); Gerencia de Calidad (PEMEX), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE) y Dirección de Suministros Médicos (SEMAR).

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES. Se aplicará la pena correspondiente.

10 MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

11 ANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en las presentes bases.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS)) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

11.3 OTRAS CONDICIONES.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al PROVEEDOR, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá a los Administradores del Contrato verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190152

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **11** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN VALOR

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible]

SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS BAJO LAS MODALIDADES DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA
NO. LA-012000991-E82-2019

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

MARGARITO LOPEZ RUSTRIAN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIEDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-012000991-E82-2019** Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LA-012000991-E82-2019
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO: MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
1	010	000	0022	00		CASEINATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CONTIENEN: PROTEINAS 86.0 A 90.0 G GRASAS 0.0 A 2.0 G MINERALES 3.8 A 6.0 G HUMEDAD 0.0 A 6.2 G ENVASE CON 100 G.	ENV	1	PZA	NESTLE	541,662	216,667	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS 173300CO362373	MNE-040922-6K9	CASEINATO DE CALCIO	CASEC	MEXICO
592	030	000	0003	00		SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 400 KCAL MAXIMO 525 KCAL. 100 KCAL MINIMO 100.0 KCAL MAXIMO 100.0 KCAL. *00 ML MINIMO 64 KCAL MAXIMO 85 KCAL. LIPIDOS. 100 G MINIMO 19.2 G MAXIMO 31.5 G. 100 KCAL MINIMO 4.80 G MAXIMO 6.00 G. 100 ML MINIMO 3.072 G MAXIMO 5 1 G. ACIDO L NOLEICO. 100 G MINIMO 1200 MG MAXIMO 7350 MG. 100 KCAL MINIMO 300.00 MG MAXIMO 1400.00 MG. 100 ML MINIMO 192 MG MAXIMO 1190 MG. AC ALFA LINOLENICO. 100 G MINIMO 200 MG MAXIMO SE* MG. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO SE* 100 ML MINIMO 32 MG MAXIMO SE*. RELAC A. LINOLEICO/ A. A LINOLENICO. 100 G MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. 100 KCAL MINIMC 5:1 MAXIMO 15.1. 100 ML MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. ACIDO ARAQUIDONICO 100 G MINIMO 1.60 % MAXIMO 3.675 %. 100 KCAL MINIMO 0.40 % MAXIMO 0.70 %. 100 ML MINIMO 0.256 % MAXIMO 0.595 %. ACIDO DHA**. 100 G MINIMO 1.40 % MAXIMO 2 625 %. 100 KCAL MINIMO 0.35 % MAXIMO 0.50 %. 100 ML MINIMO 0.224 % MAXIMO 0.425 %. RELAC AA/DHA. 100 G MINIMO 1.5:1 MAXIMO 2:1. 100 KCA MINIMO 1.5:1 MAXIMO 2:1. 100 ML MINIMO 1.5:1 MAXIMO 2:1. PROTEINAS. 100 G MINIMO 9.60 G MAXIMO 15.75 G. 100 KCAL MINIMO 2.40 G MAXIMO 3.00 G. 100 ML	ENV	1	ENV	NESTLE	44,651	17,861	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2018	MNE-040922-6K9	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO	PRENAN	HOLANDA

00000915

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible] EDIFICIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible] 3ER PISO SUR PLANTA BAJA
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						MINIMO 1.536 G MAXIMO 2.55 G. TAURINA. 100 G MINIMO 20.00 MG MAXIMO 63 MG. 100 KCAL MINIMO 5.00 MG MAXIMO 12.00 MG. 100 ML MINIMO 3.2 MG MAXIMO 10.2 MG. HIDRATOS DE CARBONO*** 100 G MINIMO 38.80 G MAXIMO 73.5 G. 100 KCAL MINIMO 9.70 G MAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 6.208 G MAXIMO 11.9 G. SODIO. 100 G MINIMO 144.00 MG MAXIMO 315 MG. 100 KCAL MINIMO 36.00 MG MAXIMO 60.00 MG. 100 ML MINIMO 23.04 MG MAXIMO 51 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 376.00 MG MAXIMO 840 MG. 100 KCAL MINIMO 94.00 MG MAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 60.16 MG MAXIMO 136 MG. CLORUROS. 100 G MINIMO 240.00 MG MAXIMO 840 MG. 100 KCAL MINIMO 60.00 MG MAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 38.4 MG MAXIMO 136 MG. CALCIO. 100 G MINIMO 380.00 MG MAXIMO 735 MG. 100 KCAL MINIMO 95.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 ML MINIMO 60.8 MG MAXIMO 119 MG. FOSFORO. 100 G MINIMO 208.00 MG MAXIMO 525 MG. 100 KCAL MINIMO 52.00 MG MAXIMO 100.00 MG. 100 ML MINIMO 33.28 MG MAXIMO 85 MG. RELACION CA/P. 100 G MINIMO 1.7:1 MAXIMO 2:1. 100 KCAL MINIMO 1.7:1 MAXIMO 2:1. 100 ML MINIMO 1.7:1 MAXIMO 2:1. VITAMINA A. 100 G MINIMO 2830.00 U.I. MAXIMO 6583.5 U.I. 100 KCAL MINIMO 700.00 U.I. MAXIMO 1254.00 U.I. 100 ML MINIMO 448 U.I. MAXIMO 1065.9 U.I. VITAMINA A ER (RETINOL). 100 G MINIMO 816.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1995 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 204.00 MICROGRAMOS MAXIMO 380.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 130.56 MICROGRAMOS MAXIMO 323 MICROGRAMOS. VITAMINA D. 100 G MINIMO 292.00 U.I. MAXIMO 525 U.I. 100 KCAL MINIMO 73.00 U.I. MAXIMO 100.00 U.I. 100 ML MINIMO 46.72 U.I. MAXIMO 85 U.I. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL). 100 G MINIMO 12.00 U.I. MAXIMO 63 U.I. 100 KCAL MINIMO 3.00 U.I. MAXIMO 12.00 U.I. 100 ML MINIMO 1.92 U.I. MAXIMO 10.2 U.I. VITAMINA K. 100 G MINIMO 32.80 MICROGRAMOS MAXIMO 131.25 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8.20 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.248 MICROGRAMOS MAXIMO 21.25 MICROGRAMOS. VITAMINA C. 100 G MINIMO 53.60 MG MAXIMO 194.25 MG. 100 KCAL MINIMO 13.40 MG MAXIMO 37.00 MG. 100 ML MINIMO 8.576 MG MAXIMO 31.45 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA). 100 G MINIMO 240.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1312.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 250.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 38.4 MICROGRAMOS MAXIMO 212.5 MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA). 100 G MINIMO 560.00 MICROGRAMOS MAXIMO 2625 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 140.00 MICROGRAMOS MAXIMO 500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 89.6 MICROGRAMOS MAXIMO 425 MICROGRAMOS. NIACINA 100 G MINIMO 4000.00 MICROGRAMOS MAXIMO 7875 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 1000.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 640 MICROGRAMOS MAXIMO 1275 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 918.75 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 75.00 MICROGRAMOS MAXIMO 175.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 48 MICROGRAMOS MAXIMO 148.75 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 148.00 MICROGRAMOS MAXIMO 262.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 37.00 MICROGRAMOS MAXIMO										

00000016

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible] MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible] PISO, COL. [illegible]
[illegible] EMPRESARIAL
[illegible] 11520 CIUDAD DE MEXICO,
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 23.68 MICROGRAMOS MAXIMO 42.5 MICROGRAMOS ACIDO PANTOTENICO 100 G MINIMO 1800.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9975 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 450.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1900.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 288 MICROGRAMOS MAXIMO 1615 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 0.80 MICROGRAMOS MAXIMO 7.875 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO 1.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.128 MICROGRAMOS MAXIMO 1.275 MICROGRAMOS. BIOTINA. 100 G MINIMO 8.80 MICROGRAMOS MAXIMO 52.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 2.20 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.408 MICROGRAMOS MAXIMO 8.5 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 30.00 MG MAXIMO 262.5 MG. 100 KCAL MINIMO 7.50 MG MAXIMO 50.00 MG 100 ML MINIMO 4.8 MG MAXIMO 42.5 MG. MIOINOSITOL. 100 G MINIMO 16.00 MG MAXIMO 210 MG. 100 KCAL MINIMO 4.00 MG MAXIMO 40.00 MG. 100 ML MINIMO 2.56 MG MAXIMO 34 MG. MAGNESIO. 100 G MINIMO 28.00 MG MAXIMO 78.75 MG 100 KCAL MINIMO 7.00 MG MAXIMO 15.00 MG. 100 ML MINIMO 4.48 MG MAXIMO 12.75 MG. HIERRO. 100 G MINIMO 6.80 MG MAXIMO 15.75 MG 100 KCAL MINIMO 1.70 MG MAXIMO 3.00 MG. 100 ML MINIMO 1.088 MG MAXIMO 2.55 MG. YODO. 100 G MINIMO 24.00 MICROGRAMOS MAXIMO 236.25 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 6.00 MICROGRAMOS MAXIMO 45.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.84 MICROGRAMOS MAXIMO 38.25 MICROGRAMOS. COBRE. 100 G MINIMO 360.00 MICROGRAMOS MAXIMO 630 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 90.00 MICROGRAMOS MAXIMO 120.00 MICROGRAMOS 100 ML MINIMO 57.6 MICROGRAMOS MAXIMO 102 MICROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 4.40 MG MAXIMO 7.875 MG. 100 KCAL MINIMO 1.10 MG MAXIMO 1.50 MG. 100 ML MINIMO 0.704 MG MAXIMO 1.275 MG. MANGANESO. 100 G MINIMO 28.00 MICROGRAMOS MAXIMO 131.25 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 7.00 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 4.48 MICROGRAMOS MAXIMO 21.25 MICROGRAMOS. SELENIO. 100 G MINIMO 7.20 MICROGRAMOS MAXIMO 26.25 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 1.80 MICROGRAMOS MAXIMO 5.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.152 MICROGRAMOS MAXIMO 4.25 MICROGRAMOS. NUCLEOTIDOS. 100 G MINIMO 7.60 MG MAXIMO 84 MG. 100 KCAL MINIMO 1.90 MG MAXIMO 16.00 MG. 100 ML MINIMO 1.216 MG MAXIMO 13.6 MG. CROMO. 100 G MINIMO 6.00 MICROGRAMOS MAXIMO 52.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.96 MICROGRAMOS MAXIMO 8.5 MICROGRAMOS. MOLIBDENO. 100 G MINIMO 6.00 MICROGRAMOS MAXIMO 52.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.96 MICROGRAMOS MAXIMO 8.5 MICROGRAMOS. DILUCION 16%. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 5.37 G. * AUNQUE NO EXISTE UN NIVEL SUPERIOR DE RECOMENDACION SIEMPRE DEBERA CONSERVAR LA RELACION DE ACIDO LINOLEICO/ACIDO LINOLENICO. **DHA: ACIDO DOCOSAHEXANOICO. *** LA LACTOSA Y POLIMEROS DE											

00000017

Marcas Nestle, S.A. de C.V.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
PISO PLANTA BAJA
CUAUHTEMOC
CIUDAD DE MEXICO

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						GLUCOSA DEBEN SER LOS HIDRATOS DE CARBONO PREFERIDOS SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100ML.											
593	030	000	0011	00		FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO). POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL. ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL): 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS - 600 U.I. O 180 G. VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I.. VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG. VITAMINA B TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1500 MICROGRAMOS. PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 175 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO (B9) 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 50 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 2000 MICROGRAMOS. CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1.5 MICROGRAMOS. BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 10 MICROGRAMOS. VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 27 MICROGRAMOS. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 5 MG. NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG. POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG. CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG. CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG. FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S. E. NSR/100 KCAL 100 MG. LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1. MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG. HIERRO (FE) 100KCAL 1 MG - 2 MG. YODO (I) 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS. COBRE	ENV	1	ENV	NESTLE	408,386	163,355	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2016	MNE-040922-6K9	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO)	NAN 1	MEXICO

00000013

...ricas Nestlé, S.A. de C.V.
...ARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
...AZ SUR PLANTA BAJA
...ALVARADO
...ERO CUAUHTEMOC DF MEXICO
...PAIS DE

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						(CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMO - S. E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMO - S. E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS, COLINA: 100KCAL 14 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG, MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG, L?CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - 2.3 MG, TAURINA: 100KCAL 4.7 MG - 12 MG, NUCLEOTIDOS **): 100KCAL 1.9 MG - 16 MG. FUENTE DE PROTEINA CONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIALES **. LECHE DE VACA PROTEINAS TOTALES: 100KCAL 1.8 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ARA: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL (0.5 % DE LOS ACIDOS GRASOS). RELACION ARA:DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1. ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1400 MG. ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G. DISPOSICIONES GENERALES: LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL. LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM?131?SSA1?2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERAN SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO										

00000013

Marcas Nestle, S.A. de C.V.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
COL. GRANADA
ALCALDIA MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL. S.E. S N ESPECIFICACION, NSR. NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. PRESENTACION: ENVASE DESDE 360 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.										
594	030	000	0012	00		SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA. POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 502.0 MAXIMO 522.0 100 KCAL MINIMO 100.00 MAXIMO 100.00 100 ML MINIMO 66.66 MAXIMO 68.00 LIPIDOS. 100 G MINIMO 25.0 G MAXIMO 28.0 G. 100 KCAL MINIMO 4.40 G MAXIMO 5.40 G. 100 ML MINIMO 3.33 G MAXIMO 3.65 G. ACIDO DOCOSA- HEXAENOICC (DHA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 % ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 9.0 MG MAXIMO 22.0 MG. ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 0.220 % MAXIMO 0.270 %. RELACION DHA/ARA. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 1.1 ACIDO LINOLEICO. 100 KCAL M NIMO 0.3 G MAXIMO 1.4 G. ACIDO LINOLEICO. KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3 %. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 50 MG MAXIMC SE. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3. RELACION ACIDO LINOLEICO/ ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1. PROTEINAS. 100 G MINIMO 11.0 G MAXIMO 14.0 G. 100 KCAL MINIMO 2.25 G MAXIMO 3.00 G. 100 ML MINIMO 1.45 G MAXIMO 1.86 G. TAURINA. 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12 MG. HIDRATOS DE CARBONO. 100 G MINIMO 54.9 G MAXIMO 55.6 G. 100 KCAL MINIMO 10.70 G MAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 7.20 G MAXIMO 7.35 G. SODIO. 100 G MINIMO 123.0 MG MAXIMO 170.0 MG. 100 KCAL MINIMO 24.00 MG MAXIMO 34.00 MG. 100 ML MINIMO 16.00 MG MAXIMO 23.00 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 538.0 MG MAXIMO 600.0 MG. 100 KCAL MINIMO 105.00 MG MAXIMO 119.00 MG. 100 ML MINIMO 70.00 MG MAXIMO 80.00 MG. CLORUROS. 100 G MINIMO 333.0 MG MAXIMO 370.0 MG. 100 KCAL MINIMO 65.00 MG MAXIMO 160.00 MG. 100 ML MINIMO 43.33 MG MAXIMO 49.00 MG. CALCIO. 100 G MINIMO 423.0 MG MAXIMO 450.0 MG. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 ML MINIMO 56.67 MG MAXIMO 60.00 MG. FOSFORO. 100 G MINIMO 273.0 MG MAXIMO 300.0 MG. 100 KCAL MINIMO 25.30 MG MAXIMO 100.00 MG. 100 ML MINIMO 36.00 MG MAXIMO 40.00 MG. RELACION CALCIO/FOSFORO. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 2:1. L-CARNITINA. 100 KCAL MINIMO 1.2 MG MAXIMO 2.3 MG. VITAMINA A. 100 G MINIMO 1500.0 UI MAXIMO 1923.0 UI. 100 KCAL MINIMO 88.5 MICROGRAMOS MAXIMO 112.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 200.00 UI MAXIMO 250.00 UI. VITAMINA D. 100 G MINIMO 300.0 UI MAXIMO 327.0 UI. 100 KCAL MINIMO 1.48 MICROGRAMOS MAXIMO 2.5 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 UI MAXIMO 43.33 UI. VITAMINA E. 100 G MINIMO 6.0 UI MAXIMO 13.7 UI. 100 KCAL MINIMO 1.34 MICROGRAMOS MAXIMO 2.96 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.80 UI MAXIMO 1.80 UI. VITAMINA K. 100 G MINIMO	ENV	1	ENV	NESTLE	49,765	19,907	NO REQUIERE OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2016	MNE-040922-6K9	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA	NAN SIN LACTOSA	HOLANDA

00000020

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible] MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible] SOPESO 3 PLANTA BAJA
[illegible] GRANADA
[illegible] DELEGACION MIGUEL HIDALGO
[illegible] 11520 CIUDAD DE MEXICO
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						41.0 MICROGRAMOS MAXIMO 52.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8.14 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.50 MICROGRAMOS MAXIMO 6.67 MICROGRAMOS. VITAMINA C. 100 G MINIMO 40.0 MG MAXIMO 66.0 MG. 100 KCAL MINIMO 10.00 MG MAXIMO 30.00 MG. 100 ML MINIMO 5.30 MG MAXIMO 9.00 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA). 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 769.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA). 100 G MINIMO 345.0 MICROGRAMOS MAXIMO 1154.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 67.30 MICROGRAMOS MAXIMO 140.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 45.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. NIACINA. 100 G MINIMO 3800.0 MICROGRAMOS MAXIMO 5320.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 750.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 500.00 MICROGRAMOS MAXIMO 700.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO 310.0 MICROGRAMOS MAXIMO 462.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.40 MICROGRAMOS MAXIMO 90.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.50 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 45.0 MICROGRAMOS MAXIMO 76.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 6.0 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO. 100 G MINIMO 2280.0 MICROGRAMOS MAXIMO 2308.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 400.00 MICROGRAMOS MAXIMO 2000.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 300.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 1.1 MICROGRAMOS MAXIMO 1.5 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO 0.30 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.15 MICROGRAMOS MAXIMO 0.20 MICROGRAMOS. BIOTINA. 100 G MINIMO 11.0 MICROGRAMOS MAXIMO 22.8 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 2.20 MICROGRAMOS MAXIMO 7.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 3.00 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 38.0 MG MAXIMO 77.0 MG. 100 KCAL MINIMO 7.50 MG MAXIMO 50.00 MG. 100 ML MINIMO 5.00 MG MAXIMO 10.00 MG. INOSITOL. 100 G MINIMO 23.0 MG MAXIMO 100.0 MG. 100 KCAL MINIMO 4.50 MG MAXIMO 40.00 MG. 100 ML MINIMO 3.00 MG MAXIMO 13.00 MG. MAGNESIO. 100 G MINIMO 31.1 MG MAXIMO 50.0 MG. 100 KCAL MINIMO 6.06 MG MAXIMO 10.00 MG. 100 ML MINIMO 4.10 MG MAXIMO 7.0 MG. HIERRO. 100 G MINIMO 6.0 MG MAXIMO 9.2 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 MG MAXIMO 2.00 MG. 100 ML MINIMO 0.80 MG MAXIMO 1.20 MG. YODO. 100 G MINIMO 25.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.30 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. COBRE. 100 G MINIMO 300.0 MICROGRAMOS MAXIMO 460.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 89.56 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 3.8 MG MAXIMO 4.6											

00000021

Nestlé

Nestlé S.A. de C.V.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible]

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						MG. 100 KCAL MINIMO 0.70 MG MAXIMO 1.50 MG. 100 ML MINIMO 0.50 MG MAXIMO 0.60 MG. MANGANESO 100 G MINIMO 26.0 MICROGRAMOS MAXIMO 77.0 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 5.00 MICROGRAMOS MAXIMO 15.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 3.40 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. SELENIO 100 KCAL MINIMO 1.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9.00 MICROGRAMOS. DILUCION 13.00 - 13.7 %. 100 G MINIMO MAXIMO 100 KCAL MINIMO MAXIMO. 100 ML MINIMO MAXIMO. ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.										
595	030	000	0013	00		FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL. ENERGIA. 100ML 250 KJ - 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A. 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL. VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I.. VITAMINA C (AC. ASCORBICO). 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 70 MG. TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 300 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 1 500 MICROGRAMOS. PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 175 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO (B9) 100KCAL - 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 50 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 2 000 MICROGRAMOS. CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 1.5 MICROGRAMOS. BIOTINA (H) 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 10 MICROGRAMOS. VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 27 MICROGRAMOS. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS 5 MG. NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG. POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG. CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG. CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S. E. NSR/100 KCAL 140 MG.	ENV	1	ENV	NESTLE	63,492	25,418	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2016	MNE-040922-6K9	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA.	ALTHERA	HOLANDA

00000022

...cas Nestle, S.A. de C.V.
...MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
...
...
...MEXICO

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S. E. NSR/100 KCAL 100 MG. CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1. MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 15 MG. HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG. COLINA: 100KCAL 7.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 50 MG. MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S. E. NSR/100 KCAL 40 MG. L?CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - 5.0 MG. TAURINA: 100KCAL 5.5 MG - 12 MG. YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS. COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS. CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL 1.5 MG. MANGANESO (MN): 100KCAL 1.0 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS. SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS. CROMO (CR) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS. MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS. NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG. FUENTE DE PROTEINA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA) CONTENDR A LOS AMINO ACIDOS ESENCIALES**: PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA O SUERO: PEPTIDOS 85% O MAS CON MENOS DE 1 500 DALTONS: 100KCAL 2.25 G - 3.0 G. LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G. ARA**: 100KCAL 7 MG - S.E.. DHA**: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS. RELACION ARA: DHA**: 100KCAL 1:1 - 2:1. ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S E. NSR/100 KCAL 1400 MG. ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S. E., HIDRATOS DE CARBONO: NUTRIMENTO HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G. DISPOSICIONES GENERALES: DE MANERA OPCIONAL. LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, ?ENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM?1317SSA1?2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTAR AN EN LA FICHA TECNICA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODR AN AÑADIR AMINO ACIDOS EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA? LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANSN NO SERA SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN M AXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA. ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE. SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION											

00000023

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible] MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible] SUR PLANTA BAJA
[illegible]
[illegible] DISTRITO FEDERAL DE MEXICO
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA LAS INSTITUCIONES PODRAN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACION DE LA MISMA, LO CUAL SERA EXPRESADO EN LA FICHA TECNICA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS E. MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACION. NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. PRESENTACION: ENVASE DESDE 357 G HASTA 450 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.										
596	030	000	0014	00		FORMULA DE CONTINUACION POLVO O LIQUIDO. ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 85 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL 250 U.I. O 75 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 750 U.I. O 225 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL. VITAMINA D 100KCAL 40 U.I. O 1 MICROGRAMOS - 120 U.I. O 3 MICROGRAMOS. VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 8 MG - S. E., TIAMINA (B1): 100KCAL 40 MICROGRAMOS - S. E. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E., NIACINA (B3): 100KCAL 250 MICROGRAMOS - S. E., PIRIDOXINA (B6) 100KCAL 45 MICROGRAMOS - S. E., ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E., ACIDO PANTOTENICO (B5) 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E., CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.15 MICROGRAMOS - S. E., BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E., VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E., VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - 5 MG. NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 85 MG. POTASIO (K): 100KCAL 80 MG - S. E., CLORO (CL): 100KCAL 55 MG - S. E., CALCIO (CA): 100KCAL 90 MG - S. E., FOSFORO (P): 100KCAL 60 MG - S. E., CA: P 100KCAL 1:1 - 2:1. MAGNESIO (MG): 100KCAL 6 MG - S. E., HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG. YODO (I) 100KCAL 6 MICROGRAMOS - 50 MICROGRAMOS. CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S. E., COBRE (CU): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - 100	ENV	1	ENV	NESTLE	561,168	224,467	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2016	MNE-040922-6K9	FORMULA DE CONTINUACION	NAN 2	MEXICO

00000024

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UMI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						MICROGRAMOS. MANGANESO (MN): 100KCAL 5 MICROGRAMOS - 15 MICROGRAMOS. SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - 9 MICROGRAMOS. NUCLEOTIDOS **: 100KCAL ' 9 MG - 16 MG. FUENTE DE PROTEINA CONTENDRA LOS AMINOACIDOS ESENCIALES **: LECHE DE VACA: 100KCAL 2 G - 3.5 G. LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS. 100KCAL 3G - 6G. ARA**: 100KCAL 5 MG - S.E., DHA**: 100KCAL 5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS. RELACION ARA:DHA**: 100KCAL 1:1 - 2:1. ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S.E., ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S.E., HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G. DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEINA PODRA CONTENER LOS AMINOACIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTOFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM?131? SSA1?2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARAN EN LA FICHA TECNICA. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1 EN LAS FORMULAS DE CONTINUACION EL CONTENIDO DE HIDRATOS DE CARBONO DEBE AJUSTARSE AL CONTENIDO ENERGETICO. EL PRODUCTO DEBE CONTENER HIDRATOS DE CARBONO NUTRIMENTALMENTE ASIMILABLES QUE SEAN ADECUADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS LACTANTES MAYORES DE SEIS MESES DE EDAD Y LOS NIÑOS DE CORTA EDAD. EN LAS FORMULAS DE CONTINUACION ADEMAS DE LAS VITAMINAS Y MINERALES SEÑALADOS, PUEDEN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES, CUANDO SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE EL PRODUCTO SEA ADECUADO PARA FORMAR PARTE DE UN PLAN DE ALIMENTACION MIXTA, DESTINADO A SER UTILIZADO DESPUES DEL SEXTO MES DE EDAD. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD CUANDO ESTA LO SOLICITE. LAS FORMULAS QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA.** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACION. NSR. NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. PRESENTACION: ENVASE DESDE 360 G A 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.										
597	030	000	0021	00		FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA, POLVO. KILOCALORIAS. 100 G MINIMO 515.0 KCAL MAXIMO 524.00 KCAL. 100 KCAL MINIMO 60.00 KCAL MAXIMO 70.00 KCAL. 100 ML MINIMO 66.57 KCAL MAXIMO 68.00 KCAL. LIPIDOS. 100 G MINIMO 20.00 G MAXIMO 28.30 G. 100 KCAL MINIMO 4.40 G MAXIMO 8.00 G. 100 ML	ENV	1	ENV	NESTLE	52,626	21,051	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NC. COS/DEDS/2/OR/ 153300CO260107/2015	MNE-040922-6K9	FORMULA DE PROTEINA	NAN SOYA	USA

00000025

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible]
GUANAJUA
CIUDAD DE MEXICO
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						MINIMO 3.60 G MAXIMO 3.70 G. ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12.00 MG ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA). 100 KCAL MINIMO 0.22 % MAXIMO 0.30 % ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12.00 MG ACIDO ARAQUIDONICO (ARA). 100 KCAL MINIMO 0.22 % MAXIMO 0.30 %. RELACION DHA/ARA. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 1:1. ACIDO LINOLEICO. 100 KCAL MINIMO 0.30 G MAXIMO 1.40 G ACIDO ALFA LINOLÉNICO. 100 KCAL MINIMO 50.00 MG MAXIMO SE MG. ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 0.00 % MAXIMO 3.00 %. RELACION ACIDO LINOLEICO/ ACIDO ALFA LINOLENICO. 100 KCAL MINIMO 5:1 MAXIMO 15:1 PROTEINAS. 100 G MINIMO 13.70 G MAXIMO 15.60 G. 100 KCAL MINIMO 2.64 G MAXIMO 3.00 G. 100 ML MINIMO 1.30 G MAXIMO 2.00 G. TAURINA. 100 G MINIMO 0.00 MG MAXIMO 36.00 MG. 100 KCAL MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12.00 MG. 100 ML MINIMO 0.00 MG MAXIMO 4.60 MG. HIDRATOS DE CARBONO. 100 G MINIMO 51.00 G MAXIMO 54.00 G. 100 KCAL MINIMO 10.00 G MAXIMO 14.00 G. 100 ML MINIMO 6.60 G MAXIMO 6.90 G. SODIO. 100 G. MG MAXIMO 243.00 MG. 100 KCAL MINIMO 27.00 MG MAXIMO 47.00 MG. 100 ML MINIMO 18.00 MG MAXIMO 32.00 MG. POTASIO. 100 G MINIMO 525.00 MG MAXIMO 629.00 MG. 100 KCAL MINIMO 100.00 MG MAXIMO 120.00 MG. 100 ML MINIMO 65.00 MG MAXIMO 81.12 MG. CLORUROS. 100 G MINIMO 315.00 MG MAXIMO 449.00 MG. 100 KCAL MINIMO 60.00 MG MAXIMO 86.90 MG. 100 ML MINIMO 40.00 MG MAXIMO 59.00 MG. CALCIO. 100 G MINIMO 420.00 MG MAXIMO 532.00 MG. 100 KCAL MINIMO 80.00 MG MAXIMO 140.00 MG. 100 ML MINIMO 54.00 MG MAXIMO 70.00 MG. FOSFORO. 100 G MINIMO 210.00 MG MAXIMO 393.00 MG. 100 KCAL MINIMO 40.00 MG MAXIMO 75.00 MG. 100 ML MINIMO 27.00 MG MAXIMO 50.70 MG. RELACION CALCIO/FOSFORO. 100 KCAL MINIMO 1:1 MAXIMO 2:1 L-CARNITINA. 100 G MINIMO 0.00 MG MAXIMO 12.00 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 MG MAXIMO 2.30 MG. 100 ML MINIMO 0.00 MG MAXIMO 1.50 MG. VITAMINA A. 100 G MINIMO 1572.00 UI MAXIMO 2000.00 UI. 100 KCAL MINIMO 90.00 MICROGRAMOS MAXIMO 180.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 202.80 UI MAXIMO 263.00 UI. VITAMINA D. 100 G MINIMO 304.00 UI MAXIMO 350.00 UI. 100 KCAL MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 2.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 UI MAXIMO 44.00 UI. VITAMINA E. 100 G MINIMO 10.50 UI MAXIMO 19.40 UI. 100 KCAL MINIMO 2.24 MG MAXIMO 5.00 MG. 100 ML MINIMO 1.35 UI MAXIMO 2.57 UI. VITAMINA K. 100 G MINIMO 40.30 MICROGRAMOS MAXIMO 76.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 8.00 MICROGRAMOS MAXIMO 25.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 5.00 MICROGRAMOS MAXIMO 10.00 MICROGRAMOS. VITAMINA C. 100 G MINIMO 53.00 MG MAXIMO 68.00 MG. 100 KCAL MINIMO 10.30 MG MAXIMO 30.00 MG. 100 ML MINIMO 7.00 MG MAXIMO 9.00 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA). 100 G MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 758.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) 100 G MINIMO 456.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1136.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 80.00 MICROGRAMOS MAXIMO									AISLADA DE SOYA.		

00000026

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
[illegible] MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
[illegible] PISO PLANTA BAJA
[illegible]
[illegible] CIUDAD DE MEXICO
[illegible]

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MAXIMA	MINIMA					
						225.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 150.00 MICROGRAMOS. NIACINA 100 G MINIMO 3000.00 MICROGRAMOS MAXIMO 5300.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 600.00 MICROGRAMOS MAXIMO 1500.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 400.00 MICROGRAMOS MAXIMO 700.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). 100 G MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 455.00 MICROGRAMOS 100 KCAL MINIMO 58.80 MICROGRAMOS MAXIMO 90.00 MICROGRAMOS 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 60.00 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO. 100 G MINIMO 61.00 MICROGRAMOS MAXIMO 100.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 12.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 8.00 MICROGRAMOS MAXIMO 13.20 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO 100 G MINIMO 2000.00 MICROGRAMOS MAXIMO 3800.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 400.00 MICROGRAMOS MAXIMO 750.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 300.00 MICROGRAMOS MAXIMO 500.00 MICROGRAMOS. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA). 100 G MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 2.30 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 0.10 MICROGRAMOS MAXIMO 0.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 0.20 MICROGRAMOS MAXIMO 0.30 MICROGRAMOS. BIOTINA. 100 G MINIMO 12.00 MICROGRAMOS MAXIMO 27.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 7.50 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 1.50 MICROGRAMOS MAXIMO 3.50 MICROGRAMOS. COLINA. 100 G MINIMO 55.00 MG MAXIMO 63.00 MG. 100 KCAL MINIMO 10.00 MG MAXIMO 50.00 MG. 100 ML MINIMO 7.00 MG MAXIMO 8.50 MG. INOSITOL. 100 G MINIMO 25.80 MG MAXIMO 89.00 MG. 100 KCAL MINIMO 5.00 MG MAXIMO 40.00 MG. 100.00 ML MINIMO 3.40 MG MAXIMO 11.50 MG. MAGNESIO. 100.00 G MINIMO 40.00 MG MAXIMO 58.00 MG. 100 KCAL MINIMO 7.50 MG MAXIMO 15.00 MG. 100 ML MINIMO 5.00 MG MAXIMO 7.44 MG. HIERRO. 100 G MINIMO 6.30 MG MAXIMO 9.40 MG. 100 KCAL MINIMO 1.20 MG MAXIMO 2.00 MG. 100 ML MINIMO 0.80 MG MAXIMO 1.20 MG. YODO. 100 G MINIMO 76.00 MICROGRAMOS MAXIMO 105.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 14.70 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 10.00 MICROGRAMOS MAXIMO 13.00 MICROGRAMOS. COBRE. 100 G MINIMO 315.00 MICROGRAMOS MAXIMO 424.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 60.00 MICROGRAMOS MAXIMO 84.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 40.00 MICROGRAMOS MAXIMO 56.00 MICROGRAMOS. ZINC. 100 G MINIMO 4.50 MG MAXIMO 6.00 MG. 100 KCAL MINIMO 0..90 MG MAXIMO 1.20 MG. 100 ML MINIMO 0.49 MG MAXIMO 0.81 MG. MANGANESO. 100 G MINIMO 131.00 MICROGRAMOS MAXIMO 304.00 MICROGRAMOS. 100 KCAL MINIMO 5.00 MICROGRAMOS MAXIMO 50.00 MICROGRAMOS. 100 ML MINIMO 16.90 MICROGRAMOS MAXIMO 40.00 MICROGRAMOS. SELENIO. 100 G. 100 KCAL MINIMO 1.00 MICROGRAMOS MAXIMO 9.00 MICROGRAMOS. 100 ML. DILUCION 13.00 - 13.70 % ENVASE DE LATA CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.30 A 4.50 G.											
598	030	000	5394	00		FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO O LIQUIDO. ENERGIA:	ENV	1	ENV	NESTLE	5,243	2,103	NO REQUIERE.	MNE-040922-6K9	FORMULA PARA LACTANTES CON	ALFARE	HOLANDA

00000027

Marcas Nestle, S.A. de C.V.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
COL. GRANADA
DEL. MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520 CIUDAD DE MÉXICO

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE	CANTIDAD		NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						100ML 60 KCAL - 85 KCAL. ENERGIA: 100ML 250 KJ - 355KJ. VITAMINAS. VITAMINA A 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL. VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I. VITAMINA C (AC. ASCORBICO) 100KCAL 10 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 70 MG. TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 500 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 1500 MICROGRAMOS. PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 175 MICROGRAMOS ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 50 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 2000 MICROGRAMOS. CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 1.5 MICROGRAMOS. BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 10 MICROGRAMOS. VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 27 MICROGRAMOS. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROLEQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S. E. NSR/100 KCAL EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJOS. 5 MG. NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG. POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG. CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG. CALCIO (CA) 100KCAL 50 MG - S.E. NSR/100 KCAL 140 MG. FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S.E. NSR/100 KCAL 100 MG. LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1. MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 15 MG. HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG. COLINA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 50 MG. MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S.E. NSR/100 KCAL 40 MG. L?CARNITINA (CARNITINA) 100KCAL 1.2 MG - S.E., TAURINA: 100KCAL 5.5 MG - 12 MG. YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS. COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS. CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1.5 MG. MANGANESO (MN): 100KCAL 1							OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/2016		NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA		

00000023

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
COL. GRANADA
DEL. MIGUEL HIDALGO
MEXICO D.F.

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 9 MICROGRAMOS. CROMO (CR) **. 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS. MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS. NUCLEOTIDOS **: 100KCAL 1.9 MG - 16 MG. FUENTE DE PROTEINA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA): NUTRIMENTO PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA O SUERO: PEPTIDOS 85% O MAS CON MENOS DE 1500 DALTONS: 100KCAL 2.25 G - 3.0 G, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1400 MG. ACIDO ALFA? LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S.E., RELACION ACIDO LINOLEICO/ACIDO ALFALINOLENICO: 100KCAL 5:1 - 15:1, ARA: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS. RELACION ARA:DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1, TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA: 100KCAL 30% DE LOS ACIDOS GRASOS TOTALES - 65% DE LOS ACIDOS GRASOS TOTALES, HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOSICIONES GENERALES: ESTA FORMULACION DEBERA SER LIBRE DE LACTOSA (? 0.1 G/100KCAL) LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN AÑADIRSE AMINOACIDOS INDISPENSABLES, UNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. ESTA INFORMACION DEBERA EXPRESARSE EN LA FICHA TECNICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E										

00000020

Nestlé Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
Av. Paseo Miguel de Cervantes Saavedra
Piso 3 Torre Sur Planta Baja
Col. Granada
Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11529 México D.F.

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA CUANDO ESTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. LAS INSTITUCIONES PODRAN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEINA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACION DE LA MISMA LO CUAL SERA EXPRESADO EN LA FICHA TECNICA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACION. NSR NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 59 ML HASTA 237 ML. PRESENTACION: ENVASE DESDE 400 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.										
599	030	000	5398	00		FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION A BASE DE AMINOACIDOS. POLVO. ENERGIA. 100ML 60 KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 295 KJ VITAMINAS: VITAMINA A: 100KCAL 200 U.I. O 60 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL - 600 U.I. O 180 MICROGRAMOS EXPRESADOS EN RETINOL. VITAMINA D: 100KCAL 1 MICROGRAMOS O 40 U.I. - 2.5 MICROGRAMOS O 100 U.I., VITAMINA C (AC. ASCORBICO): 100KCAL 10 MG - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG. TIAMINA (B1): 100KCAL 60 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA (B2): 100KCAL 80 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3): 100KCAL 300 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1500 MICROGRAMOS. PIRIDOXINA (B6): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 175 MICROGRAMOS. ACIDO FOLICO (B9): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 50 MICROGRAMOS. ACIDO PANTOTENICO (B5): 100KCAL 400 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 2000 MICROGRAMOS. CIANOCOBALAMINA (B12): 100KCAL 0.1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 1.5 MICROGRAMOS. BIOTINA (H): 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 10 MICROGRAMOS. VITAMINA K1: 100KCAL 4 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 27 MICROGRAMOS. VITAMINA E (ALFA	ENV	1	ENV	NESTLE	24,701	9,881	NO REQUIERE. OFICIO COFEPRIS NO. COS/DEDS/2/OR/ 163300CO260107/20*6	MNE-040922-6K9	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION A BASE DE AMINOACIDOS	ALFAMINO	SUIZA

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No. 301 TORRE SUR PLANTA BAJA
COL. GRANADA
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520 MÉXICO, D.F.

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN GENÉRICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						TOCOFEROL EQUIVALENTE): 100KCAL 0.5 MG - S.E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 5 MG, NUTRIMENTOS INORGANICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): 100KCAL 20 MG - 60 MG, POTASIO (K): 100KCAL 60 MG - 180 MG, CLORO (CL): 100KCAL 50 MG - 160 MG, CALCIO (CA): 100KCAL 50 MG - S.E. NSR/100 KCAL 140 MG, FOSFORO (P): 100KCAL 25 MG - S.E. NSR/100 KCAL 100 MG, LA RELACION CA:P: 100KCAL 1:1 - 2:1, MAGNESIO (MG): 100KCAL 5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 15 MG, HIERRO (FE): 100KCAL 1 MG - 2 MG, COLINA: 100KCAL 8 MG - S.E. NSR/100 KCAL 50 MG, MIOINOSITOL (INOSITOL): 100KCAL 4 MG - S.E. NSR/100 KCAL 40 MG, L?CARNITINA (CARNITINA): 100KCAL 1.2 MG - S.E., TAURINA: 100KCAL 5.5 MG - 12 MG, YODO (I): 100KCAL 10 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 60 MICROGRAMOS, COBRE (CU): 100KCAL 35 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 120 MICROGRAMOS, CINC (ZN): 100KCAL 0.5 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1.5 MG, MANGANESO (MN): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 100 MICROGRAMOS, SELENIO (SE): 100KCAL 1 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, CROMO (CR) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. NSR/100 KCAL 10 MICROGRAMOS, MOLIBDENO (MO) **: 100KCAL 1.5 MICROGRAMOS - S.E. Y 10 MICROGRAMOS, NUCLEOTIDOS ** 100KCAL 1.9 MG - 16 MG, FUENTE DE PROTEINA: AMINOACIDOS (PROTEINA EQUIVALENTE): 100KCAL 2.25 G - 3 G, % AMINOACIDOS LIBRES: 100KCAL MINIMO 100, CISTINA: 100KCAL 38 MG - 87 MG, HISTIDINA: 100KCAL 41 MG - 130 MG, ISOLEUCINA: 100KCAL 92 MG - 227 MG, LEUCINA: 100KCAL 159 MG - 412 MG, LISINA: 100KCAL 114 MG - 268 MG, METIONINA: 100KCAL 24 MG - 78 MG, FENILALANINA: 100KCAL 81 MG - 169 MG, TREONINA: 100KCAL 77 MG - 206 MG, TRIPTOFANO: 100KCAL 33 MG - 80 MG, VALINA: 100KCAL 93 MG - 254 MG, LIPIDOS Y ACIDOS GRASOS: GRASAS: 100KCAL 4.4 G - 6 G ARA: 100KCAL 7 MG - S.E., DHA: 100KCAL 7 MG - S.E. NSR/100 KCAL 0.5% DE LOS ACIDOS GRASOS, RELACION ARA:DHA: 100KCAL 1:1 - 2:1, ACIDO LINOLEICO: 100KCAL 300 MG - S.E. NSR/100 KCAL 1400 MG, ACIDO ALFA?LINOLENICO: 100KCAL 50 MG - S.E., HIDRATOS DE CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO: 100KCAL 9 G - 14 G, DISPOSICIONES GENERALES: ESTA FORMULACION DEBERA SER LIBRE DE LACTOSA (? 0,1 G/100KCAL) LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION QUE CONTENGAN MAS DE 1.8 G DE PROTEINAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 MICROGRAMOS DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEINA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FORMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEINAS, PODRAN AÑADIRSE AMINOACIDOS INDISPENSABLES, UNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL L. LA LISTA DE AMINOACIDOS SE EXPRESARA EN LA FICHA TECNICA. LA PROPORCION DE ACIDO LINOLEICO/ALFA?LINOLENICO MINIMO										

00000031

Marcas Nestle, S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
TORRE SUR PLANTA SEXTA
COL. GRANADA
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11520 CIUDAD DE MEXICO

Nestlé

NO. CONS	CLAVE(S)					DESCRIPCION	PRESENTACION			NOMBRE	CANTIDAD		NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACIÓN DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
	GPO	GEN	ESP.	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO		MÁXIMA	MÍNIMA					
						5:1. MAXIMO 15:1. EL CONTENIDO DE ACIDOS GRASOS TRANS NO SERA SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ACIDOS GRASOS EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION SOLO PODRAN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MAXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MAXIMO DE 2 G/100 ML EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASI COMO LA ADICION DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACION TECNOLOGICA. EN LAS FORMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION PODRAN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLOGICO DE ESTA. SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE UNICA DE LA NUTRICION DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTIFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTIFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICION DE LA SECRETARIA CUANDO ESTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ACIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA). EL CONTENIDO DE ACIDO ARAQUIDONICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ACIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA ** OPCIONAL S.E SIN ESPECIFICACION. NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA PRESENTACION: ENVASE CON 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.										

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE OFERTO), ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MARGARITO LOPEZ RUSTRIAN
REPRESENTANTE LEGAL
MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

00000032

Marcas Nestlé, S.A. de C.V.
BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
No. 301 TORRE SUR 1 PLANTA BAJA
COLONIA GRANADA
C.P. 11520 CIUDAD DE MEXICO
TEL. 52-67-66-66

Nestlé

SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS BAJO LAS MODALIDADES DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO Y PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA NO. LA-012000991-E82-2019

ANEXO 7.1
PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA NO. LA-012000991-E82-2019
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
NOMBRE DEL LICITANTE: MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: **MICRO ( )** **PEQUEÑA ( )** **MEDIANA ( )**

NO. PART.	CLAVE(S)					PMR	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	GPO	GEN.	ESP.	DIF	VAR						
1	010	000	0022	00		$ 22.00	541,662	216,667	4.62 %	MEXICO	$ 11,364,068.76
592	030	000	0003	00		$ 61.58	44,651	17,861	0.02 %	HOLANDA	$ 2,749,162.07
593	030	000	0011	00		$ 17.11	408,386	163,355		MEXICO	$ 9,976,869.98
594	030	000	0012	00		$ 43.77	49,765	19,907	0.02 %	HOLANDA	$ 2,177,716.40
595	030	000	0013	00		$ 90.21	63,492	25,418	1.34 %	HOLANDA	$ 5,650,788.00
596	030	000	0014	00		$ 16.79	561,168	224,467		MEXICO	$ 13,535,372.16
597	030	000	0021	00		$ 43.24	52,626	21,051		USA	$ 2,373,958.86
598	030	000	5394	00		$ 43.31	5,243	2,103		HOLANDA	$ 665,861.00
599	030	000	5398	00		$ 168.37	24,701	9,881		SUIZA	$ 5,841,786.50
									SUBTOTAL		**$ 54,335,583.73**
									IVA		**$0.00**
									TOTAL		**$ 54,335,583.73**

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MARGARITO LOPEZ RUSTRIAN
REPRESENTANTE LEGAL
MARCAS NESTLÉ, S.A DE C.V.

00000001